



## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

VISTO: La Ordenanza N° 5.021/20 que crea el Fondo para la Alta Competencia Deportiva, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza N° 5.021/20 establece crear a partir del 2.021 en la ciudad de Villa Constitución, el Fondo para la Alta Competencia Deportiva (FACoD), bajo la órbita de la Dirección Municipal de Deporte y Juventud; mediante el cual deportistas federados pueden presentar una solicitud para recibir un fortalecimiento económico cuando el mismo responda al cumplimiento de una competencia oficial de nivel provincial, nacional o internacional en representación de la ciudad de Villa Constitución, siendo referente de una institución deportiva o como deportista individual;

que, la Ordenanza N° 5.021/20, en los últimos dos incisos de su artículo N° 6 expresa:

*“d) Conformar un registro de los aportes otorgados conjuntamente con la documentación que los solicitantes deben representar para adquirirlo, requisitos que se detallan en artículo 7°”;*

*“e) El rendimiento de utilización de estos fondos deberá ser presentado en la Secretaría Municipal de Finanzas y Administración, ad referendum al Concejo Municipal de Villa Constitución, de periodicidad anual”;*

que, en el Presupuesto General de la Administración Municipal 2.024 dentro del programa Gestión Institucional Deportiva, actividad: Asistencia y Becas para Alta Competencia se registra un presupuesto de \$900.000, y que a la fecha no se ha ejecutado;

que, es necesario que este Cuerpo cuente con información actualizada sobre la demanda por parte de los deportistas y la aplicación de dicha ordenanza.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales:

- a la Directora de Deporte y Juventud;

con el fin de dialogar sobre el alcance, solicitudes y registro del Fondo para la Alta Competencia Deportiva (FACoD) sancionado por Ordenanza N° 5.021/20.

ARTÍCULO 2º: Solicítese que en dicha audiencia acompañe un informe escrito detallando lo dispuesto en los incisos d) y e) del artículo N° 6 de la Ordenanza N° 5.021/20 y cualquier otra información que considere de relevancia.

ARTÍCULO 3º: Por Secretaría Administrativa se fijará día y hora de la misma.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1789 Sala de Sesiones, 28 de agosto de 2.024.-

Firmado: NICOLÁS RUBICINI – Presidente H.C.M.

NICOLÁS ROTILI – Secretario H.C.M.

NICOLÁS ROTILI  
Secretario Deliberativo  
Concejo Municipal V.C.

C.P. NICOLÁS RUBICINI  
Presidente  
Concejo Municipal V.C.

